

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MECANISMOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA Y LISTAS NOMINALES CON DATOS ACOTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 27 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴ aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG015/2020**, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
- V El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo siguiente, Constitución Local

³ En lo subsecuente, Código Electoral.

⁴ En adelante, Consejo General.



de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VIII** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, tomo CCI, el **Decreto 576** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local. En contra de lo anterior, los partidos políticos: Podemos, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz y Movimiento Ciudadano interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con los números de expedientes **148/2020** y sus acumuladas: **150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020**

- IX** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
- X** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto 580, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 300, tomo CCII, en misma fecha. En contra de lo anterior, los partidos políticos: de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Unidad Ciudadana interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con los números de expedientes **241/2020 y sus acumuladas: 242/2020, 243/2020, 248/2020, 251/2020.**
- XI** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, por el que se determinó la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, que fueron suspendidos mediante acuerdo **OPLEV/CG034/2020.**
- XII** El 21 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG110/2020**, aprobó la Ruta Crítica de Actividades de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.



- XIII** El 23 de septiembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG111/2020**, el Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE.
- XIV** El 1 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 394, Tomo CCII el **Decreto 594**, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral.
- XV** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁶.
- XVI** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas **242/2020**, **243/2020**, **248/2020** y **251/2020** promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁷, declarando la invalidez total del **Decreto 580** del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso **Decreto 594**; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.

⁵ En lo sucesivo, SCJN.

⁶ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁷ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

- XVII** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutiveos de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XVIII** El 8 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral⁸ aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-12/2020**, recomendar al Consejo General, los mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía en los Consejos Distritales y Municipales.
- XIX** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XX** En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XXI** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo

⁸ En adelante, la Comisión.

Público Local Electoral del estado de Veracruz⁹, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

XXII En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.

XXIII El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

XXIV El 26 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG150/2021** las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del INE.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

⁹ En adelante, el Reglamento.

- 1 El Instituto Nacional Electoral¹⁰ y los Organismos Públicos Locales¹¹ desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹² y 2 párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

¹⁰ En adelante, INE.

¹¹ En lo subsecuente, OPL.

¹² En adelante, LGIPE.



- 4 El OPLE, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133 párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

- 5 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, fracciones a), d), f) g), h), m) y o) que son atribuciones de los OPL relacionadas con la capacitación electoral, educación cívica y organización electoral para los procesos electorales locales las siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución y la propia LGIPE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; llevar a cabo las actividades necesarias para la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto, y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- 6 El artículo 108 fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.

- 7 El artículo 132 del Código Electoral establece en la fracción II, que dentro de las comisiones permanentes del Consejo General se encuentra la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- 8 En el mismo tenor, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹³, del OPLE tiene, entre otras, la atribución de apoyar la instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del instituto, de acuerdo con lo que señalan los artículos 118, fracción II, del Código Electoral; y 16, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Organismo.
- 9 Por otra parte, el artículo 93 del Reglamento de Elecciones señala que, será la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien genere y entregue las listas nominales de electores definitivas con fotografía, las adendas respectivas, si las hubiere, las listas nominales de electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral y, en los casos que aplique, la lista nominal de electores residentes en el extranjero, a los OPL, con base en las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales y anexos técnicos, de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el INE y los OPL.
- 10 Aunado a ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 126, párrafo 3 de la LGIPE, las y los funcionarios del INE y de los OPL; las y los representantes de los Partidos Políticos nacionales y locales y, en su caso, las y los representantes de las Candidaturas Independientes, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores.

¹³ En adelante, DEOE.

- 11 De igual manera, el Reglamento de Elecciones en su anexo 19.3, dentro del protocolo de seguridad, señala una serie de directrices que deben de observarse, sobre el manejo de los datos personales en posesión de los funcionarios del Instituto Nacional Electoral, así como del OPLE.
- 12 Además, la Ruta Crítica de Actividades de la Comisión, en su listado de acuerdos y documentos a desarrollar, establece en su rubro de Organización Electoral, la propuesta de recomendar los Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores definitivas con fotografía en los Consejos Distritales y Municipales. Cabe señalar que las actividades señaladas en los mecanismos para el manejo de las listas nominales de electores, son en función de establecer el adecuado tratamiento de las mismas, en los treinta Consejos Distritales, así como, en los doscientos doce Consejos Municipales; por lo que, se propone a este Consejo General, la emisión de estos Mecanismos.
- 13 Lo anterior, tiene como finalidad que, al establecer los mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores definitivas con fotografía y listas nominales de electores con datos acotados en los Consejos Distritales y Municipales se garantice el adecuado manejo de dichos documentos, así como una adecuada cadena de custodia prevista en la normatividad aplicable.

Asimismo, con la emisión de los Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores definitivas con fotografía y listas nominales de electores con datos acotados en los Consejos Distritales y Municipales, se busca hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2020-2021, en lo que respecta a la instrumentación para el aseguramiento, en el uso, manejo y devolución de las Listas Nominales Definitivas con Fotografía y Listas Nominales con Datos Acotados, cuyo resguardante sea el OPLE.



- 14** Máxime que, los referidos Mecanismos establecen de manera eficaz y eficiente la cadena de custodia que se implementará a las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía y Listas Nominales Definitivas con Datos Acotados, y específica las tareas a realizar de las y los funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales, además de su responsabilidad en el tratamiento de las Listas Nominales antes referidas.
- 15** De igual manera, los Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores definitivas con fotografía y listas nominales con datos acotados en los Consejos Distritales y Municipales, marca las directrices al funcionariado y las representaciones de los Partidos Políticos, así como las representaciones de las candidaturas independientes registradas, en el uso adecuado y devolución oportuna de las Listas Nominales de Electores Definitiva con Fotografía y Listas Nominales con Datos Acotados.
- 16** Es así que, con la finalidad de generar certeza sobre los documentos normativos a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral pone a consideración de este Consejo General, la aprobación de los Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores definitivas con fotografía y listas nominales con datos acotados en los Consejos Distritales y Municipales.
- 17** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108



del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, 126, párrafo 3 de la LGIPE; 93 y Anexo 19.1 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 párrafo tercero y 99, segundo párrafo, 108 fracción II y III, 132, 133 párrafo segundo y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 16, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores definitivas con fotografía y listas nominales con datos acotados en los Consejos Distritales y Municipales, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que sean enviados los Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores definitivas con fotografía y listas nominales con datos

acotados en los Consejos Distritales y Municipales a los Consejos Distritales y Municipales, una vez instalados estos últimos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE